



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sra. Interventora:

DOÑA MARÍA MONTERRUBIO VILLAR

Excusan su asistencia las tenientes de alcalde doña Elvira Moraga Díaz y doña Inmaculada Galache Vicente.

pág. 1 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por la presidencia se declara abierta la sesión a la hora indicada, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de junio de 2018, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Anuncio de la Diputación Provincial de Badajoz relativo a la resolución de la presidencia de concesión de anticipos reintegrables de la 5ª convocatoria del Fondo extraordinario de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del pasado 13 de abril; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 114, de 14 de junio.

2.2. Orden de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de la cualificación profesional de “Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente”, de la cualificación profesional de “Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad”, y

pág. 2 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la cualificación profesional de “Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical”; adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 115, de 14 de junio.

2.3. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena relativo a la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la asistencia a la gala del premio literario "Felipe Trigo" si la misma incluye servicio de catering o restauración; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115, de 15 de junio.

2.4. Resolución de 1 de junio de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de enero al 31 de julio de 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 116, de 15 de junio.

2.5. Decreto 80/2018, de 12 de junio, por el que se regulan las disposiciones relativas a la presentación de declaraciones responsables o comunicaciones para el inicio y ejercicio de actividades industriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como su control, y se establecen las normas para su tramitación por medios electrónicos; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 117, de 18 de junio.

2.6. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena sobre notificación de subasta de los bienes embargados en el expediente de apremio nº 6/2015, seguido en la Oficina de Recaudación del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de Villanueva de la Serena, para la realización de los débitos de don Luis Calderón Rayego; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 117, de 19 de junio.

pág. 3 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.7. Real Decreto 419/2018, de 18 de junio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 148, de 19 de junio.

2.8. Real Decreto 420/2018, de 18 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 531/2017, de 26 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad; se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; y se modifican los Estatutos de entidades del Departamento que tienen la condición de medio propio para adaptar su denominación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 148, de 19 de junio.

2.9. Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 119, de 20 de junio.

2.10. Resolución de 4 de junio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2017 al amparo del artículo 32.1.a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 120, de 21 de junio.

pág. 4 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.11. Resolución de 11 de junio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 120, de 21 de junio.

2.12. Resolución de 14 de junio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 121, de 22 de junio.

2.13. Real Decreto 594/2018, de 22 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1886/2011, de 30 de diciembre, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 152, de 23 de junio.

2.14. Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 152, de 23 de junio.

2.15. Decreto 86/2018, de 19 de junio, por el que se regula el procedimiento de certificación y concesión del distintivo "*Municipio Emprendedor Extremeño*"; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 122, de 25 de junio.

pág. 5 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.16. Decreto 91/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 122, de 25 de junio.

2.17. Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifican el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 122, de 25 de junio.

2.18. Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 122, de 25 de junio.

2.19. Resolución de 18 de junio de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la implantación y supresión de nuevas enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de

pág. 6 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Extremadura, para el curso 2018-2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 122, de 25 de junio.

2.20. Resolución de 18 de junio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con el proyecto de Orden por la que se regula la visita médica en los centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 122, de 25 de junio.

2.21. Escrito del Director General de Turismo, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, de 28 de mayo de 2018, adjuntando la resolución de la citada Consejería de fecha 22 de mayo anterior, de concesión de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un importe de dos mil doscientos euros (2.200), para la promoción de “La Carrerita”, declarada Fiesta de Interés Turístico Regional.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Visto el expediente incoado para la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, destinadas a alumnos miembros de familias en situación económica desfavorecida, que cursen estudios de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria en los centros escolares de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2018-2019.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria

pág. 7 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, según se dispone en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, destinadas a alumnos miembros de familias en situación económica desfavorecida, que cursen estudios de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria en los centros escolares de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2018-2019, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de las citadas ayudas correspondiente al ejercicio de 2018, autorizando un gasto de veinte mil (20.000) euros con cargo a la partida presupuestaria 22/326/484.

pág. 8 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Publicar las bases y la convocatoria para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (*por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones*), en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Portal de Transparencia.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Educación, y a los Servicios de Educación, Intervención, Tesorería y E@ministración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, DESTINADAS A ALUMNOS MIEMBROS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN ECONÓMICA DESFAVORECIDA, QUE CURSEN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA O EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LOS CENTROS ESCOLARES DE VILLANUEVA DE LA SERENA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, destinadas a alumnos miembros de familias en situación económica desfavorecida, que cursen estudios de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros escolares de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2018-2019.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una

pág. 9 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2018.

Tercera. NATURALEZA Y DEFINICIONES.

1. Ayudas para la adquisición de libros y material escolar por parte de alumnos que cursen estudios de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros escolares de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2018-2019.

Son ayudas económicas para financiar la adquisición de libros y material escolar por parte de alumnos que cursen estudios de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros escolares de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2018-2019, destinadas exclusivamente a aquellas

pág. 10 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

familias en situación económica desfavorecida cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a dichos gastos.

2. Unidad de convivencia.

Se considerará unidad de convivencia la constituida por el alumno y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco.

3. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los padres, madres y tutores de alumnos que cursen estudios de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria en los centros escolares de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2018-2019, pudiendo presentar tantas solicitudes como alumnos tengan a su cargo.

Se concederá una ayuda por unidad familiar, a excepción de los alumnos que cursen estudios de educación infantil, en que se concederán tantas ayudas como alumnos formen parte de la unidad familiar.

De manera excepcional, previo informe favorable del Servicio Social de Atención Social Básica, se podrá conceder más de una ayuda por unidad familiar.

4. Vivienda habitual.

Se entenderá por vivienda habitual la que constituya la residencia de la unidad de convivencia, independientemente del título en virtud

pág. 11 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del cual se ocupe, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

5. Residencia legal en la vivienda.

Se considerará que se reside legalmente en la vivienda cuando se esté empadronado en la misma y siempre que exista un contrato de arrendamiento o una declaración en tal sentido del propietario o cedente de la vivienda.

Excepcionalmente, esta circunstancia se podrá acreditar mediante informe del Servicio Social de Atención Social Básica.

Cuarta. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

1. Empadronamiento en la localidad.

Los interesados deberán estar empadronados en la localidad de Villanueva de la Serena con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.

2. Situación económica desfavorecida.

Para determinar que una unidad familiar se encuentra en situación económica desfavorecida, todos los ingresos de la misma correspondientes al año 2017 se dividirán mensualmente y entre los miembros de la misma, asignándose la puntuación correspondiente según el baremo que a continuación se establece, entendiéndose para este cómputo por miembro de la unidad familiar todas aquellas

pág. 12 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

personas que convivan y estén comprendidas en el certificado de empadronamiento colectivo:

- Ingresos menores o iguales a 100,00 euros: 5 puntos.
- Ingresos entre 100,01 y 200,00 euros: 4 puntos.
- Ingresos entre 200,01 y 300,00 euros: 3 puntos.
- Ingresos entre 300,01 y 400,00 euros: 2 puntos.
- Ingresos entre 400,01 y 500,00 euros: 1 punto.
- Ingresos de más de 500,00 euros: 0 puntos.

3. Situación social.

Se asignará la puntuación correspondiente según el baremo que a continuación se establece:

- Por cada hijo a cargo (excepto los que perciban ingresos): 2 puntos.
- Familia monoparental: 1 punto.
- Mujer víctima de violencia de género con cargas familiares: 1 punto.

4. Situación de la vivienda.

Se asignará la puntuación correspondiente según el baremo que a continuación se establece:

- Unidad familiar con cargas por alquiler o préstamo hipotecario, con la condición de que no se posean más viviendas: 2 puntos.

pág. 13 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Unidad familiar en vivienda cedida o compartida: 1 punto.
- Unidad familiar en vivienda social: 1 punto.
- Unidad familiar con más de una vivienda: 0 puntos.

Para acreditar estos extremos se presentará declaración jurada conforme al modelo que será facilitado por la Concejalía de Educación y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

5. Situación escolar.

Se asignará la puntuación correspondiente según el baremo que a continuación se establece:

- Alumnos que acumulen un porcentaje de absentismo escolar entre un 10% y un 25% de horas lectivas, con ausencias sin justificar en un mes: se valorará negativamente con -3 puntos de la puntuación total obtenida.

- Alumnos que acumulen un porcentaje de absentismo escolar igual o superior al 25% de horas lectivas, con ausencias sin justificar en un mes: se valorará negativamente con -5 puntos de la puntuación total obtenida.

Quinta. ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida.

pág. 14 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Obtendrán la ayuda aquellos solicitantes que, previa valoración de su situación, hayan obtenido mayor puntuación, siempre hasta el límite de la cantidad consignada, estableciendo con el resto que cumplan los requisitos una lista de espera.

En caso de empate en la puntuación obtenida tendrá prioridad el alumno cuya familia tenga la renta per cápita más baja. Si persiste el empate, el alumno que haya obtenido mayor puntuación en los criterios de baremación de situación familiar y si se mantiene el empate se resolverá por sorteo.

Sexta. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas será de setenta euros (70) en el caso de alumnos que cursen estudios de educación infantil (3, 4 y 5 años), y de ochenta y cinco euros (85) en el caso de alumnos que cursen estudios de educación primaria y educación secundaria obligatoria.

Séptima. SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por la Concejalía de Educación y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

pág. 15 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Copia compulsada del DNI del alumno y los padres y/o tutores, en su caso.
- Copia compulsada del libro de familia.
- Copia compulsada de los documentos correspondientes al ejercicio de 2017 del IRPF, pensiones, prestaciones sociales, prestaciones por desempleo, etc.

Se podrá autorizar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a obtener de forma directa de la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria la acreditación de tales extremos, por cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, utilizando para ello el modelo que será facilitado por la Concejalía de Educación y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

- Copia compulsada de los justificantes de los gastos fijos, si los hubiere, tales como alquileres y/o préstamos de la vivienda habitual (último recibo pagado).

No será necesario aportar el certificado de empadronamiento colectivo, que será obtenido directamente por la Concejalía de Educación.

Los solicitantes que pertenezcan a una misma unidad familiar aportarán un solo juego de documentación.

pág. 16 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava. INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los listados de solicitudes con documentación completa, solicitudes con falta de documentación y solicitudes excluidas, abriéndose un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y las deficiencias observadas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

La Concejalía de Educación estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados.

Novena. RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el órgano colegiado creado por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en

pág. 17 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente.

Mediante propuesta de resolución efectuada por el citado órgano se determinará de forma provisional la relación de solicitantes, con indicación de su puntuación y de las ayudas concedidas y denegadas, cuantía de las mismas, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez publicada la propuesta de adjudicación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva emitida por el órgano colegiado citado anteriormente, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se aprobará por Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las ayudas concedidas por la Junta

pág. 18 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de Extremadura para la adquisición de libros y material escolar en el curso 2018-2019.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para general conocimiento. En la misma se detallarán los beneficiarios y cuantía de la ayuda, así como las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución definitiva del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Décima. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se otorguen se imputarán a la partida presupuestaria 22/326/484.

Tendrán un límite de veinte mil (20.000) euros.

pág. 19 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se podrán conceder ayudas a aquellos solicitantes que, habiendo presentado la correspondiente solicitud dentro del plazo establecido, por escasos recursos económicos y previo informe favorable del Servicio Social de Atención Social Básica, no se encuentren entre los beneficiarios, siempre y cuando exista crédito suficiente.

Undécima. PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez recaída resolución favorable, el pago de las ayudas se efectuará mediante un vale nominativo, que se canjeará por los libros y/o material escolar en cualquiera de las librerías que se designen por la Concejalía de Educación.

Efectuada la compra, las librerías remitirán a la Concejalía de Educación los vales, acompañados del albarán y factura pertinentes, donde se especifique el material adquirido.

Duodécima. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
2. Destinar el importe de la ayuda exclusivamente para la adquisición de libros y material didáctico.
3. Comunicar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este

pág. 20 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

caso por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas, con excepción de las ayudas que se perciban por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la revocación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación financiera requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de las ayudas.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Decimotercera. RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. CAUSAS DE NULIDAD Y ANULABILIDAD.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

- Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

pág. 21 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- La insuficiencia o carencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a los dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA AYUDA.

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

a) La falsedad de la documentación aportada.

b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

c) Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro Municipal y dirigida a la Concejalía de Educación.

d) Cuando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada y la nueva baremación de su solicitud, de acuerdo con los nuevos datos, conlleve necesariamente acordar la retirada de la ayuda por la falta de algún requisito esencial, o no alcanzar la puntuación mínima establecida para ser persona beneficiaria.

pág. 22 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Decimosexta. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se registrará, además, por lo que disponen en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima. PUBLICIDAD.

1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto

pág. 23 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la siguiente dirección:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

3. Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía de Educación para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

3.2. Visto el expediente que se tramita para la adjudicación de la concesión del uso privativo de la cafetería-restaurant ubicada dentro del Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”, y

RESULTANDO: Que por la coordinadora del Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas” se ha elevado propuesta para la adjudicación

pág. 24 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la concesión del uso privativo de la cafetería-restaurante ubicada dentro del citado Palacio, con el objeto de poder dar servicio en cuantos acontecimientos se celebren en dichas instalaciones.

CONSIDERANDO: Que según establece la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), *“por razón del régimen jurídico al que están sujetos, los bienes y derechos que integran el patrimonio de las Administraciones públicas pueden ser de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales”* (artículo 4); que *“son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales”* (artículo 5.1); y que *“los bienes y derechos de dominio público se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por la LPAP y las disposiciones que la desarrollen o complementen. Las normas generales del Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado, se aplicarán como derecho supletorio* (artículo 5.4).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), son bienes de servicio público *“los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales y, en general, edificios que sean de las mismas”*.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 6 LPAP, la gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las Administraciones Públicas se ajustarán a los siguientes principios:

a) Inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

pág. 25 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Adecuación y suficiencia de los bienes para servir al uso general o al servicio público a que estén destinados.

c) Aplicación efectiva al uso general o al servicio público, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas.

d) Dedicación preferente al uso común frente a su uso privativo.

e) Ejercicio diligente de las prerrogativas que la LPAP u otras especiales otorguen a las Administraciones públicas, garantizando su conservación e integridad.

f) Identificación y control a través de inventarios o registros adecuados.

g) Cooperación y colaboración entre las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias sobre el dominio público.

CONSIDERANDO: Que los bienes y derechos de dominio público o demaniales son “inalienables, imprescriptibles e inembargables” (artículo 30.1 LPAP); y que “nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos” (artículo 84.1 LPAP).

CONSIDERANDO: Que establece el artículo 85.3 LPAP que “en la utilización de los bienes destinados al uso general se considera uso privativo el que determina la ocupación de una porción del dominio público, de modo que se limita o excluye la utilización del mismo por otros interesados”.

pág. 26 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que “el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa” (artículo 86.3 LPAP).

CONSIDERANDO: Que las concesiones sobre bienes de dominio público “se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de la LPAP” (artículo 84.3 LPAP).

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público “se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes” (artículo 93.1 LPAP).

CONSIDERANDO: Que, en el ámbito local, el artículo 78.2 RBEL establece que “las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están excluidos del ámbito de dicha ley “las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley”.

pág. 27 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que no obstante lo anterior, como quiera que el artículo 78.2 del RBEL establece que las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, ello obliga a remitirse a dicha normativa.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”* (apartado 1); y que *“las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley”* (apartado 2).

pág. 28 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que *“en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”*.

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo se ha emitido informe de valoración de la citada instalación.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el expediente para la adjudicación de la concesión del uso privativo de la cafetería-restaurante ubicada dentro del Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada, determinar que la celebración del contrato de que se trata es necesaria para poder dar

pág. 29 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

servicio de hostelería en cuantos acontecimientos se celebren en dichas instalaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, citada con anterioridad, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Cultura; a los Servicios de Cultura, Contratación e Intervención; y a la coordinadora del Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente que se tramita para la ejecución por la propia Administración de las obras de “Reparación de Acerados en Carretera de Entrerríos”, y

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero se ha redactado la memoria valorada denominada “Reparación de Acerados en Carretera de Entrerríos”, con un valor estimado de cuarenta y cuatro mil quinientos siete euros con ochenta céntimos (44.507,80), más cinco mil doscientos treinta y cinco euros con setenta y ocho céntimo (5.235,78) de IVA, en total, pues, cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (49.743,58), y un plazo de ejecución de cuatro meses; siendo el importe que se destina a materiales de diecisiete mil setecientos treinta euros con noventa y cuatro céntimos (17.730,94), más IVA.

pág. 30 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según se establece en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“la ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares, cuando concurra, entre otras, alguna de estas circunstancias: ... g) Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5”* (apartado 1); que *“cuando la ejecución de las obras se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131”* (apartado 4); y que *“la autorización de la ejecución de obras y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto”* (apartado 5).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley citada anteriormente, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique*

pág. 31 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la norma de constante referencia establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la memoria valorada denominada “Reparación de acerados en Carretera de Entrerríos”, redactada por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto

pág. 32 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

técnico municipal don Alejandro Gómez Romero; con un valor estimado de cuarenta y cuatro mil quinientos siete euros con ochenta céntimos (44.507,80), más cinco mil doscientos treinta y cinco euros con setenta y ocho céntimo (5.235,78) de IVA, en total, pues, cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (49.743,58); y un plazo de ejecución de cuatro meses.

Segundo. Iniciar el expediente para la ejecución por la propia Administración de las obras comprendidas en la citada memoria; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada, determinar que la celebración del contrato de que se trata es necesaria para solucionar el estado de deterioro que presenta el acerado que transcurre longitudinalmente en los bordes de la Carretera de Entrerríos, entre la Ex-104 R y el badén del río Zújar.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, citada con anterioridad, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo,

pág. 33 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Contratación e Intervención; y a los técnicos redactores de la memoria valorada; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente que se tramita para la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), y

RESULTANDO: Que atendiendo a la propuesta efectuada por el Servicio de Guardería Rural, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un período de cuatro años; habiéndose determinado que la celebración del referido contrato resulta necesaria para la realización de sus funciones por parte del Servicio de Guardería Rural; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, *“al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”,* y que *“asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”;* y en el apartado 4, que *“en el*

pág. 34 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha informado sobre la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar; siendo el valor estimado del contrato el siguiente:

	valor estimado (euros)	IVA (euros)	precio (euros)
--	---------------------------	----------------	-------------------

pág. 35 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

<i>anualidad</i>			
2018 (6 meses)	3.057,78	642,12	3.699,90
2019	6.115,56	1.284,24	7.399,80
2020	6.115,56	1.284,24	7.399,80
2021	6.115,56	1.284,24	7.399,80
2022 (6 meses)	3.057,78	642,12	3.699,90
<i>total</i>	24.462,24	5.136,96	29.599,20

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la no exigencia del empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas se justifica en que la utilización de medios electrónicos requiere de equipos ofimáticos especializados de los que no dispone este órgano de contratación; garantizándose, no obstante, que la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación, y que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será

pág. 36 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

RESULTANDO: Que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorio del contrato, o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, según dispone el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que tampoco han existido las consultas preliminares del contrato a que se refiere el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que conforme exige el artículo 116, apartado 4, letra g), en relación con el artículo 99, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato se justifica por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como en la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Además, se trata de un contrato de escasa cuantía, por lo que podrán acceder a la licitación de forma unitaria las PYMES, lo que facilita el acceso a la contratación a un mayor número de empresas, y no conlleva riesgo alguno para la libre competencia.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el

pág. 37 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, del suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un período de cuatro años.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio de 2018, por un importe de tres mil seiscientos noventa y nueve euros con noventa céntimos (3.699,90), con cargo a la partida 13/410/204 del

pág. 38 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

vigente presupuesto; subordinándose los gastos correspondientes a los ejercicios futuros que resulten afectados al crédito consignado en los respectivos presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159.6, a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 39 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Guardería Rural; a los Servicios de Guardería Rural, Contratación e Intervención; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente que se tramita para la contratación del servicio consistente en la organización del concierto de la artista “Amaia Montero”, con motivo de la inauguración de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018, el próximo 20 de julio, y

RESULTANDO: Que atendiendo a la propuesta efectuada por el Servicio de Festejos, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del servicio consistente en la organización del concierto de la artista “Amaia Montero”, con motivo de la inauguración de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018, el próximo 20 de julio; habiéndose determinado que la celebración del referido contrato resulta necesaria por estar incluido dicho concierto en el programa de actividades de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018, como forma de dar contenido y realce a la inauguración de las fiestas, y no disponer este Ayuntamiento de medios propios para la organización de dicho evento; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

pág. 40 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “*al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato*”, y que “*asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito*”; y en el apartado 4, que “*en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso*”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “*completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante*”.

pág. 41 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha informado sobre la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar; siendo el valor estimado del contrato de veintitrés mil (23.000) euros, más cuatro mil ochocientos treinta (4.830) euros de IVA, en total, pues, veintisiete mil ochocientos treinta (27.830) euros.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la no exigencia del empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas se justifica en que la utilización de medios electrónicos requiere de equipos ofimáticos especializados de los que no dispone este órgano de contratación; garantizándose, no obstante, que la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la

pág. 42 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación, y que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

RESULTANDO: Que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorio del contrato, o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, según dispone el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que tampoco han existido las consultas preliminares del contrato a que se refiere el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que conforme exige el artículo 116, apartado 4, letra g), en relación con el artículo 99, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato se justifica en la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Además, se trata de un contrato de escasa cuantía, por lo que podrán acceder a la licitación de forma unitaria las PYMES, lo que facilita el acceso a la contratación a un mayor número de empresas, y no conlleva riesgo alguno para la libre competencia.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el

pág. 43 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, del servicio consistente en la organización del concierto de la artista “Amaia Montero”, con motivo de la inauguración de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018, el próximo 20 de julio.

pág. 44 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente, por un importe de veintisiete mil ochocientos treinta (27.830) euros, con cargo a la partida 24/338/226.09 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159.6, a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Festejos; a los Servicios de Festejos,

pág. 45 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Contratación e Intervención; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente que se tramita para la contratación del servicio consistente en la organización de los conciertos de los grupos “Danza Invisible”, “Mojinos Escocíos” y “Triboo Pop”, en la conocida como “Feria de Día”, el próximo 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018; y

RESULTANDO: Que atendiendo a la propuesta efectuada por el Servicio de Festejos, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del servicio consistente en la organización de los conciertos de los grupos “Danza Invisible”, “Mojinos Escocíos” y “Triboo Pop”, en la conocida como “Feria de Día”, el próximo 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018; habiéndose determinado que la celebración del referido contrato resulta necesaria por estar incluidos dichos conciertos en el programa de actividades de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018, como forma de dar contenido y realce a la conocida como “Feria de Día”, y no disponer este Ayuntamiento de medios propios para la organización de dicho evento; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

pág. 46 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “*al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato*”, y que “*asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito*”; y en el apartado 4, que “*en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso*”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “*completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante*”.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha informado sobre la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la

pág. 47 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar; siendo el valor estimado del contrato de veintitrés mil quinientos (23.500) euros, más cuatro mil novecientos treinta y cinco (4.935) euros de IVA, en total, pues, veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco (28.435) euros.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la no exigencia del empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas se justifica en que la utilización de medios electrónicos requiere de equipos ofimáticos especializados de los que no dispone este órgano de contratación; garantizándose, no obstante, que la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación, y que

pág. 48 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

RESULTANDO: Que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorio del contrato, o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, según dispone el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que tampoco han existido las consultas preliminares del contrato a que se refiere el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que conforme exige el artículo 116, apartado 4, letra g), en relación con el artículo 99, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato se justifica en la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Además, se trata de un contrato de escasa cuantía, por lo que podrán acceder a la licitación de forma unitaria las PYMES, lo que facilita el acceso a la contratación a un mayor número de empresas, y no conlleva riesgo alguno para la libre competencia.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se

pág. 49 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, del servicio consistente en la organización de los conciertos de los grupos “Danza Invisible”, “Mojinos Escocíos” y “Triboo Pop”, en la conocida como “Feria de Día”, el próximo 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente, por un importe de veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco (28.435) euros, con cargo a la partida 24/338/226.09 del vigente presupuesto.

pág. 50 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159.6, a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Festejos; a los Servicios de Festejos, Contratación e Intervención; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

pág. 51 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.7. Visto el expediente que se tramita para la contratación del suministro de un furgón de caja abierta, con doble cabina, seis plazas, para el Servicio de Vías y Obras del poblado de las Casas del Castillo de la Encomienda o de Castilnovo, financiado con cargo al Plan DINAMIZA extraordinario 2017 de la Diputación de Badajoz; y

RESULTANDO: Que atendiendo a la propuesta efectuada por el Servicio de Urbanismo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro de un furgón de caja abierta, con doble cabina, seis plazas, para el Servicio de Vías y Obras del poblado de las Casas del Castillo de la Encomienda o de Castilnovo, financiado con cargo al Plan DINAMIZA extraordinario 2017 de la Diputación de Badajoz; habiéndose determinado que la celebración del referido contrato resulta necesaria para el cumplimiento y realización de sus cometidos por parte del Servicio de Vías y Obras del poblado de las Casas del Castillo de la Encomienda o de Castilnovo; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, *“al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que*

pág. 52 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha informado sobre la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar; siendo el valor estimado del contrato de veinte mil

pág. 53 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

seiscientos sesenta y un euros con dieciséis céntimos (20.661,16), más cuatro mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (4.338,84) de IVA, en total, pues, veinticinco mil euros (25.000).

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la no exigencia del empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas se justifica en que la utilización de medios electrónicos requiere de equipos ofimáticos especializados de los que no dispone este órgano de contratación; garantizándose, no obstante, que la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación, y que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

pág. 54 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorio del contrato, o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, según dispone el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que tampoco han existido las consultas preliminares del contrato a que se refiere el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que conforme exige el artículo 116, apartado 4, letra g), en relación con el artículo 99, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del contrato por no permitirle su objeto. Además, se trata de un contrato de escasa cuantía, por lo que podrán acceder a la licitación de forma unitaria las PYMES, lo que facilita el acceso a la contratación a un mayor número de empresas, y no conlleva riesgo alguno para la libre competencia.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el

pág. 55 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, del suministro de un furgón de caja abierta, con doble cabina, seis plazas, para el Servicio de Vías y Obras del poblado de las Casas del Castillo de la Encomienda o de Castilnovo, financiado con cargo al Plan DINAMIZA extraordinario 2017 de la Diputación de Badajoz.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente, por un importe de veinticinco mil euros (25.000), con cargo a la partida 06/150/624.01, proyecto de gasto 2017/2/I/8, del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de

pág. 56 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159.6, a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Vías y Obras y Urbanismo; a los Servicios de Vías y Obras, Urbanismo, Contratación e Intervención; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente que se tramita para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de dos chozos rurales (primera fase), para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje “Quinto Coto”, polígono 7, parcela 11 de Villanueva de la Serena”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco

pág. 57 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero; y

RESULTANDO: Que atendiendo a la propuesta efectuada por el Servicio de Urbanismo y en ejecución del convenio suscrito el 28 de noviembre de 2017 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por el que se concede a esta Administración una ayuda directa de sesenta mil cuatrocientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (60.477,19), para la financiación de la inversión consistente en la adecuación ambiental y paisajística en el paraje “Quinto Coto”, según la memoria de actuaciones que se adjunta como anexo I al citado convenio; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de dos chozos rurales (primera fase), para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje “Quinto Coto”, polígono 7, parcela 11 de Villanueva de la Serena”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero; habiéndose determinado que la celebración del referido contrato resulta necesaria para la adecuación ambiental y paisajística del paraje “Quinto Coto”, que constituye un lugar de esparcimiento de la ciudadanía; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

pág. 58 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “*al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato*”, y que “*asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito*”; y en el apartado 4, que “*en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso*”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “*completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante*”.

pág. 59 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha informado sobre la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar; siendo el valor estimado del contrato de cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y un euros con quince céntimos (49.981,15), más diez mil cuatrocientos noventa y seis euros con cuatro céntimos (10.496,04) de IVA, en total, pues, sesenta mil cuatrocientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (60.477,19).

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la no exigencia del empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas se justifica en que la utilización de medios electrónicos requiere de equipos ofimáticos especializados de los que no dispone este órgano de contratación; garantizándose, no obstante, que la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones,

pág. 60 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación, y que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

RESULTANDO: Que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorio del contrato, o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, según dispone el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que tampoco han existido las consultas preliminares del contrato a que se refiere el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que conforme exige el artículo 116, apartado 4, letra g), en relación con los artículos 13.3 y 99.3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del contrato por no permitirle su objeto, ya que el mismo se refiere a una obra completa, que es susceptible de ser entregada al uso general, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y que comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para la utilización de la obra. Además, se trata de un contrato de escasa cuantía, por lo que podrán acceder a la licitación de forma unitaria las PYMES, lo que facilita el acceso a la contratación a un mayor número de empresas, y no conlleva riesgo alguno para la libre competencia.

pág. 61 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de dos chozos rurales (primera fase), para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje “Quinto Coto”, polígono 7, parcela 11 de Villanueva de la Serena”, redactado por el arquitecto

pág. 62 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente, por un importe de sesenta mil cuatrocientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (60.477,19), con cargo a la partida 28/170/622.07, proyecto de gasto 2018/2/I/9/1, del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159.6, a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 63 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Medio Ambiente; a los Servicios de Urbanismo, Medio Ambiente, Contratación e Intervención; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente incoado para la concesión de ayudas económicas destinadas a estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado superior fuera de la localidad en el curso académico 2018-2019.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, según se dispone en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

pág. 64 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas a estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado superior fuera de la localidad en el curso académico 2018-2019, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de las citadas ayudas correspondiente al ejercicio de 2018, autorizando un gasto de treinta mil (30.000) euros con cargo a la partida presupuestaria 12/326/484/01.

Tercero. Publicar las bases y la convocatoria para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (*por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones*), en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Portal de Transparencia.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Educación, y a los Servicios de Educación, Intervención, Tesorería y E@ministración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ESTUDIANTES QUE VAYAN A CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y/O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR FUERA DE LA LOCALIDAD EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas económicas destinadas a estudiantes que vayan a

pág. 65 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado superior fuera de la localidad en el curso académico 2018-2019.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2018.

Tercera. NATURALEZA Y DEFINICIONES.

1. Ayudas económicas destinadas a estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado superior fuera de la localidad en el curso académico 2018-2019.

pág. 66 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Son ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos de transporte, residencia, comedor, adquisición de libros o material académico, y precios públicos de matrícula, que soporten estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado superior fuera de la localidad en el curso académico 2018-2019.

2. Unidad de convivencia.

Se considerará unidad de convivencia la constituida por el alumno y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco.

3. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado superior fuera de la localidad en el curso académico 2018-2019.

4. Vivienda habitual.

Se entenderá por vivienda habitual la que constituya la residencia de la unidad de convivencia, independientemente del título en virtud del cual se ocupe, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

5. Residencia legal en la vivienda.

Se considerará que se reside legalmente en la vivienda cuando se esté empadronado en la misma y siempre que exista un contrato de arrendamiento o una declaración en tal sentido del propietario o cedente de la vivienda.

pág. 67 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Excepcionalmente, esta circunstancia se podrá acreditar mediante informe del Servicio Social de Atención Social Básica.

Cuarta. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en la localidad de Villanueva de la Serena con una antelación de al menos doce meses a la fecha de publicación de la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Estar matriculado en centros educativos de fuera de la localidad para la realización de estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado superior durante el curso académico 2018-2019.

- Tener que residir fuera de la localidad de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2018-2019.

- En el caso de estudios universitarios, si se trata del primer curso bastará con estar matriculado en el mínimo de asignaturas exigido, y si se trata de cursos posteriores, será necesario haber superado al menos el 60% de los créditos en que se hubiere estado matriculado en el curso académico 2017-2018.

- En el caso de ciclos formativos de grado superior, estar matriculado en todas las asignaturas que integren el correspondiente curso, a menos que reste un número inferior de asignaturas para finalizar los estudios.

pág. 68 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No se concederá beca a los alumnos que estén repitiendo curso.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes vayan a cursar estudios fuera del país durante el curso académico 2018-2019.

Quinta. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

a) Situación económica.

Todos los ingresos de la unidad familiar correspondientes al año 2017 se dividirán mensualmente y entre los miembros de la misma, asignándose la puntuación correspondiente según el baremo que a continuación se establece, entendiéndose para este cómputo por miembro de la unidad familiar todas aquellas personas que convivan y estén comprendidas en el certificado de empadronamiento colectivo:

- Unidades familiares de dos miembros y hasta 1.200,00 euros de ingresos netos mensuales: 1 punto.
- Unidades familiares de tres miembros y hasta 1.400,00 euros de ingresos netos mensuales: 2 puntos.
- Unidades familiares de cuatro miembros y hasta 1.600,00 euros de ingresos netos mensuales: 3 puntos.
- Unidades familiares de cinco miembros y hasta 1.800,00 euros de ingresos netos mensuales: 4 puntos.
- Unidades familiares de más de cinco miembros y hasta 2.000,00 euros de ingresos netos mensuales: 5 puntos.

pág. 69 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Unidades familiares con hijos discapacitados, con un grado de discapacidad al menos el 33%, legalmente reconocida: 1 punto por cada hijo.

b) Situación de la vivienda.

Se asignará la puntuación correspondiente según el baremo que a continuación se establece:

- Unidad familiar con cargas por alquiler o préstamo hipotecario, con la condición de que no se posean más viviendas: 2 puntos.

- Unidad familiar en vivienda cedida o compartida: 1 punto.

- Unidad familiar en vivienda social: 1 punto.

- Unidad familiar con más de una vivienda: 0 puntos.

Para acreditar estos extremos se presentará declaración jurada conforme al modelo que será facilitado por la Concejalía de Educación y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Sexta. ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida.

Obtendrán la ayuda aquellos solicitantes que, previa valoración de su situación, hayan obtenido mayor puntuación, siempre hasta el

pág. 70 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

límite de la cantidad consignada, estableciendo con el resto que cumplan los requisitos una lista de espera.

En caso de empate en la puntuación obtenida tendrá prioridad el alumno cuya familia tenga la renta per cápita más baja, y si se mantiene el empate se resolverá por sorteo.

Séptima. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas será de mil euros (1.000).

Octava. SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por la Concejalía de Educación y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Copia compulsada del documento de identidad del solicitante (DNI, Pasaporte o NIE) y del resto de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

pág. 71 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Copia compulsada del libro de familia.

- Copia compulsada de los documentos correspondientes al ejercicio de 2017 del IRPF, pensiones, prestaciones sociales, prestaciones por desempleo, etc.

Se podrá autorizar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a obtener de forma directa de la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria la acreditación de tales extremos, por cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, utilizando para ello el modelo que será facilitado por la Concejalía de Educación y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

- Copia compulsada de los justificantes de los gastos fijos, si los hubiere, tales como alquileres y/o préstamos de la vivienda habitual (último recibo pagado).

- Copia compulsada del resguardo acreditativo de estar matriculado en estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado superior durante el curso académico 2018-2019, donde consten las asignaturas y/o créditos, y del documento acreditativo de haber abonado los precios públicos correspondientes.

- Documento de Alta a Terceros, sellado por su Banco o Caja.

No será necesario aportar el certificado de empadronamiento colectivo, que será obtenido directamente por la Concejalía de Educación.

pág. 72 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los listados de solicitudes con documentación completa, solicitudes con falta de documentación y solicitudes excluidas, abriéndose un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y las deficiencias observadas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

La Concejalía de Educación estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados.

Décima. RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el órgano colegiado creado por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en

pág. 73 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente.

Mediante propuesta de resolución efectuada por el citado órgano se determinará de forma provisional la relación de solicitantes, con indicación de su puntuación y de las ayudas concedidas y denegadas, cuantía de las mismas, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez publicada la propuesta de adjudicación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva emitida por el órgano colegiado citado anteriormente, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se aprobará por Junta de Gobierno Local.

pág. 74 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para general conocimiento. En la misma se detallarán los beneficiarios y cuantía de la ayuda, así como las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución definitiva del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Undécima. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se otorguen se imputarán a la partida presupuestaria 12/326/484/01.

Tendrán un límite de treinta mil (30.000) euros.

Se podrán conceder ayudas a aquellos solicitantes que, habiendo presentado la correspondiente solicitud dentro del plazo establecido, por escasos recursos económicos y previo informe favorable del

pág. 75 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Servicio Social de Atención Social Básica, no se encuentren entre los beneficiarios, siempre y cuando exista crédito suficiente.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otra que los beneficiarios puedan obtener de otras entidades públicas o privadas.

Duodécima. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Una vez recaída resolución favorable, el pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

Una vez finalizado el curso académico 2018-2019, los beneficiarios de las ayudas deberán presentar copia compulsada de las facturas justificativas del gasto realizado.

El plazo para la presentación de las facturas justificativas de los gastos realizados será el comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2019.

Decimotercera. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.

2. Destinar el importe de la ayuda exclusivamente a sufragar los gastos de transporte, residencia, comedor, adquisición de libros o material académico, y precios públicos de matrícula correspondientes

pág. 76 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado superior fuera de la localidad en el curso académico 2018-2019.

3. Comunicar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas, con excepción de las ayudas que se perciban por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la revocación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación financiera requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de las ayudas.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Decimocuarta. RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. CAUSAS DE NULIDAD Y ANULABILIDAD.

pág. 77 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

- Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La insuficiencia o carencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a los dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA AYUDA.

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

a) La falsedad de la documentación aportada.

b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

c) Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro Municipal y dirigida a la Concejalía de Educación.

pág. 78 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Cuando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada y la nueva baremación de su solicitud, de acuerdo con los nuevos datos, conlleve necesariamente acordar la retirada de la ayuda por la falta de algún requisito esencial, o no alcanzar la puntuación mínima establecida para ser persona beneficiaria.

Decimoséptima. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se regirá, además, por lo que disponen en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoctava. PUBLICIDAD.

pág. 79 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la siguiente dirección:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

3. Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía de Educación para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha

pág. 80 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

3.10. Visto el expediente incoado para la concesión de ayudas destinadas al fomento de la actividad de las pequeñas y medianas empresas villanovenses, con el objeto de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, según se dispone en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas al fomento de la actividad de las pequeñas y medianas

pág. 81 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

empresas villanovenses, con el objeto de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad; cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de las citadas ayudas correspondiente al ejercicio de 2018, autorizando un gasto de sesenta mil (60.000) euros con cargo a la partida presupuestaria 19/433/489.37.

Tercero. Publicar las bases y la convocatoria para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (*por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones*), en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Portal de Transparencia.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Comercio e Industria; y a los Servicios de Comercio e Industria, Intervención, Tesorería y E@ministración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS VILLANOVENSES CON EL OBJETO DE FAVORECER LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN MOMENTOS DE SEVERA DIFICULTAD.

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas destinadas a apoyar a las pequeñas y medianas empresas de la localidad durante el ejercicio de 2018, con el objeto de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad.

pág. 82 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Podrán solicitar estas ayudas las pequeñas y medianas empresas de Villanueva de la Serena que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se encuentren al corriente del pago del mismo, y sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI), por todos los usos previstos catastralmente, salvo el residencial.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2018.

Tercera. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

pág. 83 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

1. Que el propietario figure como sujeto pasivo del IBI urbana del ejercicio de 2018 y que, además, explote directamente la actividad que se desarrolle en el inmueble gravado por el citado impuesto, o lo tenga arrendado para un uso empresarial o profesional, siempre que el alquiler anual supere los diez mil (10.000) euros.

Los propietarios de más de un inmueble susceptible de poder beneficiarse de estas ayudas solo podrán presentar una solicitud.

2. Tener pagado el importe del IBI urbana que grave la finca del ejercicio de 2018, o, en su caso, que la deuda tributaria se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento, sin que pueda existir incumplimiento alguno.

3. Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), y de no estar obligado a ello, acreditarlo mediante una declaración jurada.

4. Que el domicilio social y fiscal del solicitante se encuentre ubicado en Villanueva de la Serena, por lo que no podrán solicitar estas ayudas aquellas empresas que tengan su domicilio en las entidades locales menores de Entreríos, Valdivia y Zurbarán, o en sus respectivas zonas de influencia.

5. No concurrir en el solicitante ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

pág. 84 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Podrán acceder también a estas ayudas los propietarios de un almacén-cochera que ostenten la condición de pensionista, siempre que la pensión de jubilación que perciban no supere las cuantías mínimas establecidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para el año 2018, y, en el caso de poseer depósitos bancarios, que estos no superen los veinte mil (20.000) euros.

Cuarta. EXCLUSIONES.

No podrán concurrir a estas ayudas:

- a) Las entidades financieras (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.).
- b) Las Administraciones Públicas.
- c) Los sujetos pasivos del IBI urbana del ejercicio de 2018 cuyo tipo impositivo no supere el 0,70%.

Quinta. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas dependerá de las condiciones acreditadas por cada uno de los solicitantes, y oscilará entre cincuenta (50) euros como cuantía mínima y doce mil (12.000) euros como cuantía máxima.

Sexta. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes se utilizarán los siguientes criterios:

Propietarios de locales en los que se ejerce una actividad empresarial o profesional:

pág. 85 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Por el incremento del número de trabajadores en los últimos doce (12) meses anteriores a la presentación de la solicitud: 3 puntos.
- Por el número de trabajadores en plantilla a fecha de presentación de la solicitud:
 - Más de 10 trabajadores: 2 puntos.
 - Menos de 10 trabajadores: 1 puntos.
 - Mantenimiento de empleo en los últimos 12 meses: 2 puntos.

Propietarios de locales que los arriendan para un uso empresarial o profesional:

- Alquiler igual o inferior a 5.000 euros: 2 puntos.
- Alquiler entre 5.001 y 10.000 euros: 1 punto.

Pensionistas propietarios de un almacén-cochera:

- Depósitos bancarios por cuantía igual o inferior a 10.000 euros: 2 puntos.
- Depósitos bancarios por cuantía entre 10.001 y 20.000 euros: 1 punto.

Séptima. ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida.

pág. 86 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Obtendrán la ayuda aquellos solicitantes que, previa valoración de su situación, hayan obtenido mayor puntuación, siempre hasta el límite de la cantidad consignada, estableciendo con el resto que cumplan los requisitos una lista de espera.

Octava. SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por la Concejalía de Comercio e Industria y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (*copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, etc.*).
2. Una declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

pág. 87 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. Copia del documento acreditativo del pago del IBI urbana correspondiente al ejercicio de 2018.

4. Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, ya sea del propietario del local, ya del arrendatario.

5. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social.

6. En el caso de propietarios de locales que los arriendan para un uso empresarial o profesional, copia del contrato de arrendamiento.

7. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la plantilla media de la empresa de los 12 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

8. En las solicitudes correspondientes a inmuebles cuyo uso sea el de almacén-cochera, además:

- Copia del certificado de la pensión de jubilación.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2017, o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de presentar dicha declaración.
- Certificado bancario acreditativo de los depósitos bancarios de que sea titular el solicitante, con indicación de su importe; o certificado negativo, en su caso.

pág. 88 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

El plazo de presentación de las solicitudes será de sesenta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Concejalía de Comercio e Industria del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los listados de solicitudes con documentación completa, solicitudes con falta de documentación y solicitudes excluidas, abriéndose un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y las deficiencias observadas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

La Concejalía de Comercio e Industria estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados.

Décima. RESOLUCIÓN.

pág. 89 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el órgano colegiado creado por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente.

Mediante propuesta de resolución efectuada por el citado órgano colegiado se determinarán los solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de esta.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez publicada la propuesta de adjudicación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva emitida por el órgano colegiado citado anteriormente, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, se aprobará por Junta de Gobierno Local.

pág. 90 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para general conocimiento. En la misma se detallarán los beneficiarios y cuantía de la ayuda, así como las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución definitiva del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Undécima. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se otorguen se imputarán a la partida presupuestaria 19/433/489.37.

Tendrán un límite de sesenta mil (60.000) euros.

Duodécima. PAGO DE LAS AYUDAS.

pág. 91 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Una vez recaída resolución favorable, el pago de las ayudas se efectuará mediante ingreso en cuenta bancaria designada por los interesados en el documento de solicitud de la ayuda.

Decimotercera. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.

2. Comunicar a la Concejalía de Comercio e Industria del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la revocación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación financiera requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de las ayudas.

4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Decimocuarta. RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

pág. 92 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. CAUSAS DE NULIDAD Y ANULABILIDAD.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

- Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La insuficiencia o carencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a los dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA AYUDA.

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

a) La falsedad de la documentación aportada.

pág. 93 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

c) Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro Municipal y dirigida a la Concejalía de Comercio e Industria del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

d) Cuando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

Decimoséptima. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se regirá, además, por lo que disponen en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

pág. 94 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Decimoctava. PUBLICIDAD.

1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la siguiente dirección:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

3. Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía de Comercio e Industria para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

pág. 95 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

3.11. Visto el expediente incoado para la concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de productos farmacéuticos y ortoprotésicos durante el ejercicio de 2018.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, según se dispone en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

pág. 96 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de productos farmacéuticos y ortoprotésicos, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de las citadas ayudas correspondiente al ejercicio de 2018, autorizando un gasto de diez mil (10.000) euros con cargo a la partida presupuestaria 22/231/48958.

Tercero. Publicar las bases y la convocatoria para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (*por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones*), en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Portal de Transparencia.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Política Social, Dependencia e Igualdad; y a los Servicios de Política Social, Dependencia e Igualdad, Intervención, Tesorería y E@ministración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ORTOPROTÉSICOS DURANTE EL AÑO 2018.

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de productos farmacéuticos y ortoprotésicos durante el ejercicio de 2018, a fin de solventar, en la medida de lo posible, situaciones de necesidad, garantizar la cobertura a los ciudadanos del derecho a la protección de

pág. 97 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la salud, y contribuir a la prevención de las patologías a través de los tratamientos prescritos por los facultativos.

Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2018.

Tercera. NATURALEZA Y DEFINICIONES.

1. *Ayudas para la adquisición de productos farmacéuticos y ortoprotésicos.* Son ayudas económicas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos sanitarios previamente prescritos por el facultativo y no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud o sujetos a un copago farmacéutico.

2. *Unidad de convivencia.* Se considera unidad de convivencia la constituida por el solicitante y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco.

3. *Beneficiarios.* Se entenderá como beneficiario de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, susceptibles de recibir un tratamiento prescrito por un facultativo médico.

pág. 98 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4. *Vivienda habitual.* Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

5. *Residencia legal en la vivienda.* Se considerará que se reside legalmente en la vivienda cuando se esté empadronado en la misma, exista contrato de alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda o, excepcionalmente, mediante informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarta. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en la localidad de Villanueva de la Serena con al menos tres meses de antelación a la fecha de presentación de solicitud.

2. Encontrarse en situación de extrema necesidad económica, entendida esta como disponer de unos ingresos mensuales no superiores al 75% del IPREM, incrementados a su vez en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En caso de que en la unidad de convivencia existan personas con discapacidad, con un porcentaje igual o superior al 65%, los ingresos mensuales no podrán superar el 85% del IPREM, incrementados a su vez en un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

pág. 99 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En caso de estar pagando un préstamo hipotecario por la vivienda habitual, o residir en la misma en régimen de alquiler, se deducirá en un 25% los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

Si se trata de viviendas de promoción pública, se deducirá un 10%.

Límite de ingresos 2018:

IPREM 2018 (14 pagas): 7.519,59 €

IPREM MENSUAL 2018 (14 mensualidades): 626,66 €

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	LÍMITE DE INGRESOS (euros)		LÍMITE CON DISCAPACIDAD 65%	LÍMITE DE INGRESOS (euros)
1 miembro	75% IPREM	469,99	85% IPREM	532,66
2 miembros	83%	520,12	95%	595,32
3 miembros	91%	570,26	105%	657,99
4 miembros	99%	620,39	115%	720,65
5 miembros	107%	670,52	125%	783,32
6 miembros	115%	720,65	135%	845,99
7 miembros	123%	770,79	145%	908,65
8 miembros	131%	820,92	155%	971,32
9 miembros	139%	871,05	165%	1.033,98
10 miembros	147%	921,19	175%	1.096,65

3. Estar recibiendo un tratamiento médico previamente prescrito por el facultativo correspondiente.

4. Que el domicilio del solicitante se encuentre ubicado en Villanueva de la Serena, por lo que no podrán solicitar estas ayudas aquellas personas que tengan su domicilio en las entidades locales menores de Entrerriós, Valdivia y Zurbarán, o en sus respectivas zonas de influencia.

pág. 100 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

5. No concurrir en el solicitante ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía mínima a conceder se establece en 300 euros, viéndose incrementada en la cantidad de 50 euros en caso de haber más de un beneficiario de la misma unidad familiar, hasta un máximo de 500 euros, conforme al siguiente desglose:

beneficiarios de la unidad familiar	cuantía (euros)
1	300
2	350
3	400
4	450
5	500

En tratamientos ortoprotésicos la ayuda será del 50% del coste total del producto.

Sexta. SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por la Concejalía de Política Social, Dependencia e Igualdad y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en

pág. 101 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Copia compulsada del DNI del solicitante.
- Copia compulsada del libro de familia.
- Copia compulsada de la sentencia de separación o divorcio, y del convenio regulador, en su caso.
- Copia compulsada de los documentos referidos a la unidad familiar, correspondientes al ejercicio de 2017, de nóminas, IRPF, pensiones, prestaciones sociales, prestaciones por desempleo, etc.
- Informe de Vida laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Copia compulsada del último recibo pagado en caso de residir en vivienda de alquiler o vivienda hipotecada.
- Informe médico con la prescripción correspondiente.
- Presupuesto del medicamento o medicamentos prescritos, y tres presupuestos en el caso de tratarse de la adquisición de productos ortoprotésicos.

pág. 102 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y terminará el día 15 de noviembre de 2018.

Séptima. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Concejalía de Política Social, Dependencia e Igualdad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados.

Instruido el expediente y emitidos los preceptivos informes, el Servicio Social de Atención Social Básica elaborará la propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

La resolución corresponderá a la Concejalía de Política Social, Dependencia e Igualdad, previa fiscalización de la Intervención, estando sujetas las ayudas a la dotación presupuestaria existente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

pág. 103 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Octava. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se otorguen se imputarán a la partida presupuestaria 22/231/48958.

Tendrán un límite de diez mil (10.000) euros.

Novena. PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez recaída resolución favorable, el pago de las ayudas se efectuará directamente a las empresas suministradoras de los productos farmacéuticos o el material ortoprotésico.

Décima. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.

pág. 104 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. Destinar el importe de la ayuda exclusivamente a la adquisición de productos farmacéuticos y ortoprotésicos.

3. Comunicar a la Concejalía de Política Social, Dependencia e Igualdad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas, con excepción de las ayudas que se perciban por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la revocación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación financiera requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de las ayudas.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Decimoprimera. RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegunda. CAUSAS DE NULIDAD Y ANULABILIDAD.

pág. 105 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

- Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La insuficiencia o carencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a los dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA AYUDA.

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

a) La falsedad de la documentación aportada.

b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

c) Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro Municipal y dirigida a la Concejalía de Política Social, Dependencia e Igualdad.

pág. 106 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Cuando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

Decimocuarta. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se regirá, además, por lo que disponen en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. PUBLICIDAD.

1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

pág. 107 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la siguiente dirección:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

3. Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía de Política Social, Dependencia e Igualdad para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

pág. 108 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.12. Visto el expediente incoado para la concesión de ayudas económicas destinadas a los agricultores villanovenses para la modernización, el incremento de la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, según se dispone en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas a los agricultores villanovenses para la modernización, el incremento de la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas, cuyo texto se transcribe a continuación.

pág. 109 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de las citadas ayudas correspondiente al ejercicio de 2018, autorizando un gasto de quince mil (15.000) euros con cargo a la partida presupuestaria 13/414/479.

Tercero. Publicar las bases y la convocatoria para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (*por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones*), en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Portal de Transparencia.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura, y a los Servicios de Agricultura, Intervención, Tesorería y E@ministración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS AGRICULTORES VILLANOVENSES PARA LA MODERNIZACIÓN, EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO DE NUEVAS ORIENTACIONES PRODUCTIVAS.

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas económicas a los agricultores villanovenses durante el ejercicio de 2018, destinadas a la modernización, el incremento de la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas.

Podrán solicitar estas ayudas los agricultores de la localidad con edades comprendidas entre los 18 y los 40 años, que acrediten realizar actividades agrícolas en exclusiva, y que en la finca de su propiedad se

pág. 110 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

halle construida una nave agrícola destinada exclusivamente a dicho uso como elemento de explotación.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2018.

Tercera. DEFINICIONES.

Explotación agrícola: el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

pág. 111 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Actividad agraria: el conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas.

También se considerará como actividad agraria la venta directa por parte de los agricultores de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos, cuyo producto final esté incluido en el anexo I del artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes.

Asimismo, se considera actividad agraria toda aquella actividad que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación agrícola.

Elemento de explotación: los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualesquiera otros que sean objeto de aprovechamiento agrario permanente, las viviendas con dependencias agrarias, las construcciones e instalaciones agrarias, incluso de naturaleza industrial, y las máquinas y aperos, integrados en la explotación y afectos a la misma, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular en régimen de propiedad, arrendamiento, derechos de uso y disfrute e incluso por mera tolerancia de su dueño.

Asimismo, constituyen elementos de la explotación todos los derechos y obligaciones que puedan corresponder a su titular y se hallen afectos a la explotación.

Cuarta. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

pág. 112 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

1. Que la única actividad desarrollada por el propietario sea la agraria y la explotación se encuentre registrada en el REXA.

2. Que se posea una nave agrícola en propiedad y que la misma esté dedicada única y exclusivamente a la actividad agraria.

Los propietarios de más de un inmueble susceptible de poder beneficiarse de estas ayudas solo podrán presentar una solicitud.

3. Que el titular de la explotación haya formalizado la última declaración de ayudas de la P.A.C.

4. Que el domicilio social y fiscal del solicitante se encuentre ubicado en la localidad de Villanueva de la Serena, por lo que no podrán solicitar estas ayudas aquellos agricultores que tengan su domicilio en las entidades locales menores de Entrerriós, Valdivia y Zurbarán, o en sus respectivas zonas de influencia.

5. No concurrir en el solicitante ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Que el propietario de las instalaciones se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social.

Quinta. EXCLUSIONES.

pág. 113 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No podrán concurrir a estas ayudas los empresarios, profesionales o arrendatarios que, teniendo propiedades agrícolas, no se dediquen en exclusividad a la actividad agraria.

Sexta. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas dependerá de las condiciones acreditadas por cada uno de los solicitantes, y oscilará entre un céntimo de euro (0,01) euros como cuantía mínima y quinientos (500) euros como cuantía máxima, según el siguiente baremo:

<i>superficie de la nave agrícola</i>	<i>importe proporcional a los m²</i>
Hasta 199 m ²	Hasta 200 euros
Desde 200 a 299 m ²	Hasta 250 euros
Desde 300 a 399 m ²	Hasta 400 euros
Desde 400 a 499 m ²	Hasta 450 euros
Más de 500 m ²	500 euros

Séptima. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes se utilizarán los siguientes criterios:

- Explotaciones cuyo titular sea mujer: 3 puntos.
- Explotaciones cuyo titular sea joven agricultor: 2 puntos.
- Cuando se haya realizado alguna inversión en la explotación en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud por importe

pág. 114 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

superior a 3.000 euros, 3 puntos; y si es por un importe igual o inferior a dicha cifra 2 puntos.

Octava. ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida.

Obtendrán la ayuda aquellos solicitantes que, previa valoración de su situación, hayan obtenido mayor puntuación, siempre hasta el límite de la cantidad consignada, estableciendo con el resto que cumplan los requisitos una lista de espera.

Novena. SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por la Concejalía de Comercio e Industria y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

pág. 115 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. Los que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (*copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, etc.*).
2. Una declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social.
4. Certificación acreditativa de que el solicitante se encuentra inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA), de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
5. Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2018, o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de presentar dicha declaración.
6. Copia de la declaración de la P.A.C.
7. Certificado de hallarse de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios de la Seguridad Social.
8. Copia compulsada de las facturas justificativas de la inversión realizada en la explotación en los últimos doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

pág. 116 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 31 de octubre de 2018.

Décima. INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Concejalía de Comercio e Industria del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los listados de solicitudes con documentación completa, solicitudes con falta de documentación y solicitudes excluidas, abriéndose un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y las deficiencias observadas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

La Concejalía de Comercio e Industria estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados.

pág. 117 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Undécima. RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el órgano colegiado creado por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente.

Mediante propuesta de resolución efectuada por el citado órgano colegiado se determinarán los solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de esta.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez publicada la propuesta de adjudicación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva emitida por el órgano colegiado citado anteriormente, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la

pág. 118 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

concesión de la ayuda, y su cuantía, se aprobará por Junta de Gobierno Local.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para general conocimiento. En la misma se detallarán los beneficiarios y cuantía de la ayuda, así como las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución definitiva del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Duodécima. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se otorguen se imputarán a la partida presupuestaria 13/414/479.

Tendrán un límite de quince mil (15.000) euros.

pág. 119 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Decimotercera. PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez recaída resolución favorable, el pago de las ayudas se efectuará mediante ingreso en cuenta bancaria designada por los interesados en el documento de solicitud de la ayuda.

Decimocuarta. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
2. Comunicar a la Concejalía de Comercio e Industria del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la revocación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación financiera requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de las ayudas.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

pág. 120 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Decimoquinta. RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. CAUSAS DE NULIDAD Y ANULABILIDAD.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

- Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La insuficiencia o carencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a los dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA AYUDA.

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

pág. 121 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- a) La falsedad de la documentación aportada.
- b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
- c) Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro Municipal y dirigida a la Concejalía de Comercio e Industria del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- d) Cuando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

Decimoctava. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

pág. 122 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El reintegro del pago indebido de las ayudas se registrará, además, por lo que disponen en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Decimonovena. PUBLICIDAD.

1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la siguiente dirección:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

3. Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Disposiciones finales.

pág. 123 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía de Comercio e Industria para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

4.1. Visto el expediente de contratación de la gestión indirecta, mediante concesión, del servicio de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos mediante la implantación de un “Punto Limpio”, y

RESULTANDO: Que, previa la tramitación a que hubo lugar, el día 16 de octubre de 2012 se suscribió con la entidad mercantil URBASER, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en San Sebastián de los Reyes (Madrid), en Avda. de Tenerife, 4-6, con CIF A79524054; un contrato para la gestión indirecta del servicio público de Centro de Recogida y Reciclaje (C.R.R.) o “Punto Limpio”, ubicado en parcelas de equipamiento del Polígono Industrial “La Barca”; que se rige por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2012.

RESULTANDO: Que la duración del referido contrato es de quince años -a contar desde el día 5 de noviembre de 2012-, pudiendo ser prorrogada por períodos de dos en dos años, hasta completar una duración de veinticinco años, incluidas las eventuales prórrogas;

pág. 124 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

siendo el precio anual del contrato de cincuenta y ocho mil ochenta y un euros con tres céntimos (58.081,03), más el IVA correspondiente.

RESULTANDO: Que en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la concesión se establece que *“el precio fijado en el contrato podrá ser ajustado, al alza o a la baja, para tener en cuenta las variaciones económicas que acaezcan durante la ejecución del contrato”*; que *“el índice de referencia será el Índice de Precios de Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo la revisión superar el 85 por 100 de la variación experimentada por el citado índice”*; y que *“la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato”*.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2013, se aprobó la revisión del precio del contrato *-tomando en consideración la tasa de variación interanual del IPC del mes de octubre de 2013, que disminuía y se situaba en -0,1%-*; quedando fijado para el período comprendido entre el 5 de noviembre de 2013 y el 4 de noviembre de 2014 en la cantidad de sesenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (63.834,83), IVA incluido; habiéndose formalizado dicha modificación contractual en documento administrativo firmado el día 23 de enero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2015, se aprobó la revisión del precio del contrato *-tomando en consideración la tasa de variación interanual del IPC del mes de octubre de 2014, que disminuía y se situaba en -0,1%-*, quedando fijado para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de octubre de 2015 en la cantidad de sesenta y tres mil setecientos ochenta euros con cincuenta y siete céntimos

pág. 125 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(63.780,57), IVA incluido; habiéndose formalizado dicha modificación contractual en documento administrativo firmado el día 9 de marzo de 2015.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017, se desestimó la solicitud presentada por la entidad mercantil URBASER, S.A. en la que interesaba la revisión del precio del contrato en atención a la tasa de variación interanual del IPC del mes de octubre de 2016; quedando fijado dicho precio para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017 en la misma cantidad hasta entonces vigente, esto es, sesenta y tres mil setecientos ochenta euros con cincuenta y siete céntimos (63.780,57), IVA incluido.

RESULTANDO: Que por la empresa concesionaria se ha instado la revisión de precios del contrato, adjuntando al efecto certificación del Instituto Nacional de Estadística relativa a la tasa de variación interanual del IPC del mes de octubre de 2017, que se incrementa y se sitúa en el 1,6%.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 126 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73, de 17 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la revisión del precio del contrato suscrito con la entidad mercantil URBASER, S.A. el día 16 de octubre de 2012, para la gestión indirecta del servicio público de Centro de Recogida y Reciclaje (C.R.R.) o “Punto Limpio”, ubicado en parcelas de equipamiento del Polígono Industrial “La Barca”; quedando fijado para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018 en la cantidad de sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (64.647,99), IVA incluido.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, citándole para la firma de la adenda correspondiente al contrato donde se recoja la variación del precio acordada.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Comunicar la variación en el precio del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 127 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Comunicar al Tribunal de Cuentas la variación acordada en el precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 335.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, y Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Servicios Municipales Externos; y a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de junio de 2018:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Subvenciones.* Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, destinadas a alumnos de familias en situación económica desfavorecida, que cursen estudios de educación infantil,

pág. 128 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

educación primaria o educación secundaria obligatoria en los centros escolares de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2018-2019.

3.2. *Concesiones del uso privativo de bienes demaniales.* Aprobación del inicio del expediente para la adjudicación de la concesión del uso privativo de la cafetería-restaurante ubicada dentro del Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”; motivando su necesidad en los términos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.3. *Obras por administración.* Aprobación de la memoria valorada denominada “Reparación de Acerados en Carretera de Entrerriós”, redactada por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero; con un valor estimado de cuarenta y cuatro mil quinientos siete euros con ochenta céntimos (44.507,80), más cinco mil doscientos treinta y cinco euros con setenta y ocho céntimo (5.235,78) de IVA, en total, pues, cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (49.743,58); y un plazo de ejecución de cuatro meses; y aprobación del inicio del expediente para la ejecución por la propia Administración de las obras comprendidas en la citada memoria; motivando su necesidad en los términos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

pág. 129 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

3.4. *Suministros.* Aprobación del expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, del suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un período de cuatro años; aprobación del gasto correspondiente al ejercicio de 2018, por un importe de tres mil seiscientos noventa y nueve euros con noventa céntimos (3.699,90), con cargo a la partida 13/410/204 del vigente presupuesto; subordinándose los gastos correspondientes a los ejercicios futuros que resulten afectados al crédito consignado en los respectivos presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; aprobación del pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159.6, a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.5. *Servicios.* Aprobación del expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de

pág. 130 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

tramitación ordinaria, del servicio consistente en la organización del concierto de la artista “Amaia Montero”, con motivo de la inauguración de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018, el próximo 20 de julio; aprobación del gasto correspondiente, por un importe de veintisiete mil ochocientos treinta (27.830) euros, con cargo a la partida 24/338/226.09 del vigente presupuesto; aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; aprobación del pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159.6, a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.6. *Servicios.* Aprobación del expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, del servicio consistente en la organización de los conciertos de los grupos “Danza Invisible”, “Mojinos Escocíos” y “Triboo Pop”, en la conocida como “Feria de Día”, el próximo 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018; aprobación del gasto correspondiente, por un importe de veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco (28.435) euros, con cargo a la partida 24/338/226.09 del vigente presupuesto; aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y

pág. 131 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; aprobación del pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159.6, a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.7. *Suministros.* Aprobación del expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, del suministro de un furgón de caja abierta, con doble cabina, seis plazas, para el Servicio de Vías y Obras del poblado de las Casas del Castillo de la Encomienda o de Castilnovo, financiado con cargo al Plan DINAMIZA extraordinario 2017 de la Diputación de Badajoz; aprobación del gasto correspondiente, por un importe de veinticinco mil euros (25.000), con cargo a la partida 06/150/624.01, proyecto de gasto 2017/2/I/8, del vigente presupuesto; aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; aprobación del pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

pág. 132 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de Contratos del Sector Público; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159.6, a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.8. Obras. Aprobación del expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *“Ejecución de dos chozos rurales (primera fase), para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje “Quinto Coto”, polígono 7, parcela 11 de Villanueva de la Serena”*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero; aprobación del gasto correspondiente, por un importe de sesenta mil cuatrocientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (60.477,19), con cargo a la partida 28/170/622.07, proyecto de gasto 2018/2/I/9/1, del vigente presupuesto; aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; aprobación del pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los

pág. 133 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículos 63 y 159.6, a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.9. *Subvenciones.* Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado superior fuera de la localidad en el curso académico 2018-2019.

3.10. *Subvenciones.* Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a las pequeñas y medianas empresas villanovenses, con el objeto de aliviar la carga impositiva de obligado cumplimiento y de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad.

3.11. *Subvenciones.* Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de productos farmacéuticos y ortoprotésicos, para solventar situaciones de necesidad, garantizar la cobertura a los ciudadanos del derecho a la protección de la salud y contribuir a la prevención de las patologías, a través de los tratamientos prescritos por los facultativos.

3.12. *Subvenciones.* Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas a los agricultores villanovenses para la modernización, el incremento de la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas.

4. *Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.*

4.1. *Gestión de servicios públicos.* Aprobación de la revisión del precio del contrato suscrito con la entidad mercantil URBASER, S.A. el

pág. 134 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

día 16 de octubre de 2012, para la gestión indirecta del servicio público de Centro de Recogida y Reciclaje (C.R.R.) o “Punto Limpio”, ubicado en parcelas de equipamiento del Polígono Industrial “La Barca”; quedando fijado para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018 en la cantidad de sesenta y cuatro mil cuatrocientos doce euros con veintitrés céntimos (64.412,23), IVA incluido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las quince horas y veinte minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

pág. 135 acta Junta de Gobierno Local 26 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	10-07-2018 13:28:57
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	10-07-2018 14:32:45